



ANALFE

ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS

SIC No. 494

08 DE JULIO DE 2013

**SERVICIO INMEDIATO DE COMUNICACIÓN
DE LA ASOCIACION NACIONAL DE
FONDOS DE EMPLEADOS ANALFE**

**CONCEPTO DIAN
39676 DE JUNIO 17 DE 2013**

LOS FONDOS DE EMPLEADOS NO SON SUJETOS PASIVOS DEL CREE

COMENTARIO

El concepto de la DIAN No. 39676 de junio 17 de 2013, confirma lo expresado por ANALFE y SERFISCAL, respecto a que los fondos de empleados no son sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad CREE, creado mediante la ley 1607 de 2012, y por tanto, bajo ninguna circunstancia se les debe aplicar retención en la fuente a título del CREE.

Lo anterior, aún en los casos en que el Fondos de Empleados realicen actividades industriales, comerciales y financieras distintas a la inversión de su patrimonio, en virtud a su naturaleza de ser entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo establecido en el Decreto Ley 1481 de 1989 modificado por la Ley 1391 de 2010.

La Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales, expresó en respuesta a la consulta elevada por ANALFE que *"...dada la expresa excepción del artículo 20 de la ley 1607 de 2012, se considera que los fondos de empleados como entidades sin ánimo de lucro, no son sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad CREE y en consecuencia no sometidos al mecanismo retención en la fuente implementado mediante el Decreto 862 de 2013"*.

ASOCIACION NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS



ANALFE

ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS

JAVIER BERON ZEA

Pág. 1



PROSPERIDAD PARA TODOS

www.dian.gov.co |

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

Bogotá, D.C. 24 JUN 2013
100208221-108-0436

2013 JUN 24 P 4: 23

038464

Señor
JAVIER BERON ZEA
Presidente- Analfe
Calle 39 Bis A No. 29-33
Bogotá D.C

Ref: Solicitud radicado 39676 del 17/06/2013, 100208221-108 del 31/05/2013.

TEMA : Impuesto sobre la renta para la equidad CREE
DESCRIPTORES: No contribuyentes- Fondos de Empleados
FUENTES FORMALES: Artículo 20 Ley 1607/12, Decreto 862/13, Estatuto Tributario artículo 19-2

Cordial saludo señor Beron.

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 4048 de 2008 y la Orden Administrativa No 000006 de 2009, este Despacho está facultado para absolver las consultas escritas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias nacionales, en materia aduanera o de comercio exterior, y control cambiario en lo de competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En el escrito de la referencia, pregunta si los Fondos de Empleados - que por desarrollar actividades industriales y/o de mercadeo, son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, son por tal razón sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad CREE.

El artículo 20 de la ley 1607 de 2012 que creó el impuesto sobre la renta para la equidad CREE consagra de manera expresa los sujetos pasivos de este impuesto "... las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, así como las sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes." y para el interés de la consulta el parágrafo 2do claramente dispone:

"..PARÁGRAFO 2o. Las entidades sin ánimo de lucro no serán sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), y seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables..."



Se observa que la no sujeción prevista en este párrafo, esta dada en consideración al aspecto subjetivo, es decir considerando la naturaleza de estas entidades.

Es importante precisar que los fondos de empleados conforme con lo previsto en el Decreto Ley 1481 de 1989, modificado por la Ley 1391 de 2010, son empresas asociativas, de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituidas por trabajadores dependientes y subordinados y que deben cumplir las características y condiciones allí descritas.

En tal sentido el hecho de desarrollar actividades industriales y o de mercadeo y que por las rentas obtenidas deba tributar en el impuesto sobre la renta y complementarios bajo el régimen ordinario, no le cambia su naturaleza jurídica, -salvo que por modificación de su objeto social deje de ser entidad sin animo de lucro.

En este contexto, dada la expresa excepción del artículo 20 de la ley 1607 de 2012, se considera que los fondos de empleados como entidades sin animo de lucro, no son sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad CREE y en consecuencia no sometidos al mecanismo retención en la fuente implementado mediante el Decreto 862 de 2013.

En los anteriores términos se resuelve su consulta y cordialmente le informamos que tanto la normatividad en materia tributaria, aduanera y cambiaria, como los conceptos emitidos por La Dirección de Gestión Jurídica en estas materias pueden consultarse directamente en nuestra base de datos jurídica ingresando a la página electrónica de la DIAN : <http://www.dian.gov.co> siguiendo los iconos: "Normatividad"- "Técnica" y seleccionando los vínculos " doctrina" y " Dirección de Gestión Jurídica".

Atentamente,

LEONOR EUGENIA RUIZ DE VILLALOBOS
Subdirectora de Gestión Normativa y Doctrina

SIN ANEXOS

Con Copia: Doctora
LUZ MARINA ROJAS MURCIA
Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira
Carrera 15 No. 14-05
Perira - Risaralda

Pro/lepm
Rev/cnyd